

**Al contestar refiérase  
al oficio N.° 22668**

15 de diciembre, 2021  
**DFOE-GOB-0397**

Doctor  
Alejandro Ortega Calderón  
Director Ejecutivo  
**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**  
**CORREO:** aortega@infocoop.go.cr

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡29.444,7 millones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.° DE-1015-2021 de 30 de setiembre de 2021 en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° N.° 4206 celebrada el 28 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2021 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

Así también deberá considerar las observaciones indicadas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el Informe N.º DE-569-2021 sobre el cumplimiento de directrices y lineamientos generales y específicos de política presupuestaria de la Autoridad Presupuestaria.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2022, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a)** Los ingresos estimados provenientes de Alquiler de edificios e instalaciones, Intereses y comisiones sobre préstamos al Sector Privado, por un monto de ₡9.243 millones. No obstante, esa Administración debe velar para que no se presenten inconvenientes en el equilibrio presupuestario, ante la ocurrencia de cambios en las variables que se utilizaron para llevar a cabo las proyecciones que se incluyen en este documento.

- b) La transferencia corriente del Gobierno Central, según registro presupuestario 60106-001-1310-2190-200, por la suma de ₡15,3 millones, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, N.º 10103 publicada en el Alcance 249 a la Gaceta 235 el 8 de diciembre de 2021.
- c) Las transferencias corrientes de instituciones públicas financieras otorgadas por el Banco de Costa Rica y Banco Nacional de Costa Rica. Lo anterior de conformidad con los datos incorporados en los presupuestos iniciales 2022 de esos bancos, aprobados mediante oficios Nros. (DFOE-CAP-1229) y (DFOE-CAP-1216) de 14 y 13 de diciembre del presente año; respectivamente. Al respecto, no se incorporó la totalidad de los recursos previstos por los bancos del sector público para transferir a ese Instituto en el año 2022; los cuales ascienden a ₡6.698,9 millones y esa entidad incorporó ₡5.731,7 millones; situación que se deberá revisar y realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.
- d) Los ingresos de capital por concepto de Venta de activos y Recuperación de préstamos por un monto de ₡14.454,7 millones.

## 2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos, excepto por lo indicado en el punto 2.2, se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

## 2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

### 2.2.1 Ingresos

Se imprueba las sumas de ₡110,2 millones y ₡33,2 millones, incorporados en las cuentas de Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central e Intereses sobre

cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos; respectivamente, así como su aplicación en el gasto, según lo indicado en el Dictamen N.° DE-569-2021 de 16 de noviembre de 2021 emitido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en el cual se señala que el cumplimiento de los artículos 25 al 29 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2022, Decreto N.° 42909-H, queda supeditado a la resolución ministerial ante la apelación interpuesta por el Infocoop.

Considerando lo establecido en el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, N.° 6227, los actos administrativos no se suspenden por la interposición de recursos administrativos; por lo que la improbación de los ingresos citados resulta un acto ejecutable. Bajo el entendido de que - en caso de que el Ministerio de Hacienda declare con lugar el recurso presentado - el Infocoop puede utilizar los mecanismos de variación presupuestaria para incorporar los recursos al presupuesto institucional, durante la fase de ejecución presupuestaria.

### **2.3 OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP o por correo electrónico, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

En caso que las subpartidas rebajadas consideren transferencias que financien presupuestos de beneficios a sujetos privados según lo indicado en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, deberá solicitarse además la habilitación de los beneficios afectados para proceder al ajuste.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2022 por la suma de ₡29.444,7 millones.

Atentamente,



Mari Trinidad Vargas Álvarez  
**GERENTE DE ÁREA, A.I.**

Glenda Flores Domínguez  
**FISCALIZADORA**

MCCH/ghj

**Ce:** Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

Archivo

**G:** 2021003608-1

**Exp:** CGR-APRI-2021006112

**Ni:** 28503-30630-33407-34608 (2021)